

LEY N^o. 965

Haber del oficial de la marina
francesa contratado para el servicio
de la armada nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la cantidad de ciento treinta y seis libras, ochocentavos, al año, para aumentar á setenta libras mensuales, el haber del oficial de la marina francesa contratado para el servicio de la armada nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—José Manuel García, Senador Secretario.—Lizardo Franco, Diputado Prosecretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa do Gobierno, en Lima, á los doce días del mes de enero de mil novecientos nueve. — A. B. LEGUÍA.—J. M. Ontaneda.